



J. A. S.
OA - 221447
Raúl Amador SILVA OLIVERA
GENERAL PNP
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU



APROBANDO DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EVALUAR Y PROponER EL CAMBIO DE SITUACIÓN POLICIAL DE ACTIVIDAD A LA DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN DE CUADROS POR PROCESO REGULAR EN LAS JERARQUÍAS DE OFICIALES GENERALES Y OFICIALES SUPERIORES DE ARMAS Y DE SERVICIOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - AÑO 2024, CON EFICACIA AL 1 DE ENERO DE 2025".

O. M. A.
OA - 221447
Oscar Manuel ARRIBAL DELGADO
TENIENTE GENERAL PNP
JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

Nº 467-2024-CG PNP/SEDEJE-DIRREHUM

Lima, 19 NOV 2024



VISTO, el proyecto de Directiva que establece los "Lineamientos para evaluar y proponer el cambio de situación policial de actividad a la de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2024, con eficacia al 1 de enero de 2025", formulado por la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168º de la Constitución Política del Perú, establece que las leyes y los reglamentos respectivos, determinan la organización, funciones, especialidades, preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;



Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece en el numeral 15) del artículo 9º, que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, tiene entre sus funciones aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial;

Que, el artículo 86º del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú, al número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso, al número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización, la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo, y no constituye sanción administrativa, concordante con el artículo 73º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149;

Que, el artículo 88º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, modificado con el Decreto Supremo N° 018-



2013-IN, señala que la renovación de cuadros es el proceso mediante el cual se reajusta el número de efectivos en la institución, a través de la invitación de pase a la situación de retiro a Oficiales Generales, Oficiales Superiores, a propuesta del Consejo de Calificación respectivo;

Que, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N° 401-2024-SECEJE-PNP/DIRPLAINS - DIVMDI de fecha 07 de noviembre del 2024, opina viable para la aprobación de la Directiva;

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 3734-2024-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJPN del 08 de noviembre del 2024;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 481-2024-EMG-PNP/EQUAGA del 11 de noviembre del 2024, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Directiva en mención;

Lo propuesto por el General de la Policía Nacional del Perú, Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva que establece los "Lineamientos para evaluar y proponer el cambio de situación policial de actividad a la de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2024, con eficacia al 1 de enero de 2025", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades de Organización de la Policía Nacional del Perú comprometidas, accionarán en las áreas de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Directiva que se aprueba conforme el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Policía Nacional del Perú y en la página Web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del Personal de la Policía Nacional del Perú.

Regístrate, comuníquese y archívese

LIMA 19 NOV 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OA - 200509
Víctor José ZANABRIA AINGULO
GENERAL DE POLICIA
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

OS: 6666
Karen R. ALFARO SOTO
MAYOR S. PNP
JEFES DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES
DE LA UTD-SECEJE-CG PNP



DIRECTIVA N° 28 -2024-COMGEN-PNP/DIRREHUM-DIVABL

(RCG N° 487-2024-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 19/11/2024)



**LINEAMIENTOS PARA EVALUAR Y PROPONER EL
CAMBIO DE SITUACIÓN POLICIAL DE ACTIVIDAD A LA
DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN DE
CUADROS POR PROCESO REGULAR EN LAS
JERARQUÍAS DE OFICIALES GENERALES Y OFICIALES
SUPERIORES DE ARMAS Y DE SERVICIOS DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.**

AÑO 2024 - EFICACIA 1 DE ENERO 2025



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 28 -2024-COMGEN-PNP/DIRREHUM-DIVABL

RCG N° 487-2024-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 19NOV2024

"LINEAMIENTOS PARA EVALUAR Y PROPOSER EL CAMBIO DE SITUACIÓN POLICIAL DE ACTIVIDAD A LA DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN DE CUADROS POR PROCESO REGULAR EN LAS JERARQUÍAS DE OFICIALES GENERALES Y OFICIALES SUPERIORES DE ARMAS Y DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - AÑO 2024, CON EFICACIA AL 1 DE ENERO DE 2025"

I. OBJETO

Establecer lineamientos para evaluar y proponer el cambio de situación policial de actividad a la situación de retiro, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular - año 2024, en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores, de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 01 de enero de 2025.

II. FINALIDAD

- ANP**
- LA INFORMACIÓN ES PODER**
- 2.1** Contar con un instrumento técnico normativo que determine la organización, ejecución, control y evaluación del proceso regular de renovación de cuadros.
 - 2.2** Establecer los lineamientos, que deben tomar en consideración los integrantes del Consejo de Calificación al momento de realizar la evaluación individual de los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, que son propuestos para el cambio de situación policial de actividad a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular.
 - 2.3** Garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables al proceso regular.

III. ALCANCE

La presente Directiva alcanza a todo el personal de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, así como a las unidades de organización involucradas en el cumplimiento de la presente Directiva.

IV. RESPONSABILIDADES

La Inspectoría General de la PNP [IG PNP], y la Dirección de Recursos Humanos de la PNP [DIRREHUM PNP] son responsables de la supervisión del cumplimiento de la presente Directiva, en el ámbito de sus respectivas competencias.

V. BASE LEGAL

- 5.1 Constitución Política del Perú.
- 5.2 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 5.3 Ley Nº 30714, Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, y su reglamento.
- 5.4 Ley Nº 31379, Ley que modifica los artículos 7,8,10,13 y 26 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, así como el artículo 86 del Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.5 Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, y sus modificatorias.
- 5.6 Decreto Legislativo Nº 1609, que modifica el Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú para consolidar la línea de carrera policial y el proceso de ascenso e incorpora el numeral 25-A) del artículo 3; los artículos 42,43, 44 y 86-A; y la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1149.
- 5.7 Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- 5.8 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.9 Decreto Legislativo Nº 1451, que fortalece el funcionamiento de las entidades de Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- 5.10 Decreto Supremo Nº 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y sus modificatorias.
- 5.11 Decreto Supremo Nº 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y sus modificatorias.



LA INFORMACIÓN ES PODER



- 5.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.13 Decreto Supremo N° 002-2019-IN, que modifica e incorpora artículos al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN y modifica el Decreto Supremo N° 016-2013-IN.
- 5.14 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.15 Decreto Supremo N° 006-2024-IN de fecha 13JUL2024, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 5.16 Resolución Ministerial N° 455-2020-IN, que aprueba la Directiva N° 003-2020-IN, "Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio del Interior".
- 5.17 Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0090-2004-PCC/TC.
- 5.18 Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0002-2018-AA/TC.
- 5.19 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 780-2019-CG PNP/SUB-COMGEN de fecha 20DIC19, que aprueba provisionalmente el Cuadro de Organización y Cuadro de Personal de Oficiales de la PNP.
- 5.20 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 417-2021-CG PNP/EMG de fecha 23DIC21, que aprueba la Directiva N° 19-2021-COMGEN PNP/SECEJE-DIPLAINS-DIVMDI de 23DIC21, que establece lineamientos aplicables para la formulación, aprobación y modificación de los dispositivos legales y documentos normativos u orientadores que proponga o expida la Policía Nacional del Perú.
- 5.21 Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 30-2022-CG PNP/EMG de fecha 05MAR22, que aprueba la Directiva N° 2-2022-COMGEN-PNP/EMG de 05MAR22, que establece lineamientos que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de naturaleza temporal de la Policía Nacional del Perú.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Renovación de Cuadros por Proceso Regular

El pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular del personal policial en la jerarquía de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú consta de DOS (02) fases: Selección y Aplicación.

6.1.1 Fase de Selección

Son considerados en el proceso regular de renovación de cuadros los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que cuenten con un mínimo de **VEINTE (20) años de servicios reales y efectivos**, y que al 31 de diciembre del año del proceso, cumplan con las condiciones siguientes:

- 6.1.1.1 Para Tenientes Generales contar con un mínimo de UN (01) año de permanencia en el grado.
- 6.1.1.2 Para Generales contar con un mínimo de DOS (02) años de permanencia en el grado.
- 6.1.1.3 Para Oficiales Superiores de armas (Coroneles, Comandantes y Mayores) contar con un mínimo de CINCO (05) años de permanencia en el grado.
- 6.1.1.4 Para Oficiales Superiores de servicios (Coroneles, Comandantes y Mayores) contar con un mínimo de SEIS (06) años de permanencia en el grado.
- 6.1.1.5 El personal policial en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios comprendidos en la fase de selección pueden solicitar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú ser considerados en el proceso regular de renovación de cuadros en el plazo establecido en el comunicado que se publica en la página Web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial (SIGCP), una vez aprobada la presente directiva. Este documento es válido, cuando la firma se encuentre debidamente legalizada por notario público. Es potestad del Consejo de Calificación aprobar o desaprobar las solicitudes, siendo su decisión inimpugnable.



LA INFORMACIÓN ES PODER

6.1.2 Fase de Aplicación

La aplicación del proceso regular de renovación de cuadros se desarrolla de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- 6.1.2.1 Se ejecuta una sola vez al año, después de producido el proceso de ascenso correspondiente, no tiene la calidad de sanción administrativa. Su finalidad es reajustar el número de efectivos y mantener los cuadros de personal en función de las necesidades de la institución.
- 6.1.2.2 El Consejo de Calificación identifica objetivamente mediante acta individual, la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo institucional, en cada uno de los Oficiales propuestos al retiro por renovación de cuadros, los que sirven como fundamento para la motivación de las resoluciones respectivas.
- 6.1.2.3 El pase a la situación de retiro del personal policial por la causal de renovación tiene que ser notificado por escrito.
- 6.1.2.4 Se hace efectivo a partir del 01 de enero del año 2025.

6.1.3 Impedimentos para ser considerado en el proceso de pase a retiro por renovación de cuadros.

No es considerado en el proceso de renovación de cuadros el personal comprendido en los siguientes casos:

- 6.1.3.1 Haber alcanzado vacante en el cuadro de mérito para el ascenso al grado inmediato superior.
- 6.1.3.2 Haber alcanzado vacante para los cursos de perfeccionamiento en la Escuela de Posgrado de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú [DIREDDOC], o sus equivalentes autorizados por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú.
- 6.1.3.3 Encontrarse en situación de disponibilidad.
- 6.1.3.4 Estar comprendidos en otras causales de pase a la situación de retiro previstas en el artículo 70 del TUO del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú: Límite de Edad en el Grado, Tiempo de Servicios Reales y Efectivos, Enfermedad o Incapacidad Psicosomática, Límite de Permanencia en la Situación de Disponibilidad, Medida Disciplinaria, Insuficiencia Profesional, Sentencia



Judicial Condenatoria por delito doloso, retiro a su solicitud o encontrarse por segunda vez en situación de disponibilidad.

- 6.2 La Dirección de Recursos Humanos, es el órgano competente de remitir información actualizada al Consejo de Calificación sobre datos del personal policial; asimismo, todas las unidades orgánicas comprometidas en el presente proceso de renovación de cuadros, deben mantener la reserva en la administración de la información.
- 6.3 El proceso de renovación de cuadros se realiza en consideración al Cuadro de Personal y Cuadro de Organización vigente, al número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso, al número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; los que conllevan a la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo institucional del personal policial.
- 6.4 La cantidad de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios considerados en la propuesta de renovación de cuadros, está supeditada a la disponibilidad presupuestal determinada por la DIVECO PNP.
- 6.5 El acta del Consejo de Calificación debe contener la motivación del acto administrativo que debe ser expresa, estableciendo una relación concreta y directa de los hechos relevantes identificados por cada caso específico, fundamentándose en la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo del Oficial de la Policía Nacional del Perú y el sustento normativo que justifican la decisión tomada. No es admisible como motivación, la exposición de consideraciones generales o vacías de fundamentación en cada caso concreto.
- 6.6 Se considera para el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros, al personal en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, que cumplan las condiciones establecidas en los literales "a", "b", "c" y "d" del inciso 1 del artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo N° 1149, y sus modificatorias, previa evaluación a cargo del Consejo de Calificación.
- 6.7 En el proceso regular de renovación de cuadros para el personal de la jerarquía de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú se considera la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo institucional del Oficial de la Policía Nacional del Perú, así como los criterios técnicos que el Consejo de Calificación debe tener en consideración.



ANP

LA INFORMACIÓN ES PODER



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Comandancia General de la Policía Nacional del Perú

- 7.1.1 Nombra al Consejo de Calificación mediante resolución administrativa, con la siguiente conformación: Para Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, es presidido por el Comandante General, quien designa a CUATRO (04) Oficiales Generales de Armas, entre ellos al secretario; y, DOS (02) Oficiales Generales de Servicios en las profesiones de abogado y médico.
- 7.1.2 La propuesta de renovación de cuadros de Oficiales Generales de Armas y de Servicios es presentada por escrito por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú al Ministro del Interior para su acuerdo y trámite. La aprobación es potestad del Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú.
- 7.1.3 La propuesta de renovación de cuadros de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios es presentada por el Consejo de Calificación al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, para su aprobación.

7.2 Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú

- 7.2.1 Mantiene actualizada la información de la unidad de su responsabilidad con el fin de ser proporcionada oportunamente al Consejo de Calificación.
- 7.2.2 Controla y supervisa el cumplimiento de la presente directiva, adoptando las medidas correctivas que sean necesarias en caso de incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30714 y el Decreto Supremo N° 003-2020-IN.
- 7.2.3 Remite el listado actualizado de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de armas y de servicios que se encuentran comprendidos en procedimientos administrativos disciplinarios pendientes por la comisión de infracciones muy graves.

7.3 Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú

Dispone y verifica que las diferentes divisiones de la DIRREHUM PNP realicen las acciones señaladas en la presente directiva, de conformidad al detalle siguiente:

- 7.3.1 Secretaría de la DIRREHUM PNP



7.3.1.1 Informa sobre el requerimiento de efectivos de la Policía Nacional del Perú, el número de vacantes asignadas para el proceso de ascensos promoción 2025 para Oficiales de Armas y de Servicios.

7.3.1.2 Coordina con la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú [DIRADM PNP] para la atención oportuna de los requerimientos logísticos del Consejo de Calificación.

7.3.1.3 Gestiona ante la DIVECO PNP, la disponibilidad presupuestal para el pago de los derechos y beneficios económicos del personal propuesto para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros.

7.3.2 División de Altas, Bajas y Licencias [DIVABL] de la DIRREHUM PNP

7.3.2.1 Centraliza la información procedente de las Divisiones de la DIRREHUM PNP y otras unidades orgánicas de la PNP; a fin de tramitarlas con el documento respectivo al Consejo de Calificación, debiendo mantener en el acervo documentario los cargos de recepción debidamente firmados.

7.3.2.2 Mantiene actualizada la información de los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que cumplen con la condición de pase a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros, con el fin de ser proporcionada oportunamente al Consejo de Calificación.

7.3.2.3 Remite la siguiente información centralizada al Consejo de Calificación, en forma digital e impresa:

7.3.2.3.1 El cuadro de ascenso de Oficiales correspondientes al año del proceso.

7.3.2.3.2 Relación del personal de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, qué se encuentran con suspensión en su ascenso; de conformidad al artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

7.3.2.3.3 Listado de Oficiales Superiores que ocuparon vacante para los cursos de perfeccionamiento de la Dirección de Educación y Doctrina de la



AMPER

LA INFORMACIÓN ES PODER

Policía Nacional del Perú (DIREDDOC), o sus equivalentes autorizados por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

- 7.3.2.3.4 El listado de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que no hicieron y no tienen la posibilidad de realizar los cursos de perfeccionamiento en la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú (DIREDDOC), o sus equivalentes autorizados por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, por estar próximos a pasar al retiro por la causal de límite de edad en el grado.
- 7.3.2.3.5 Listado de los Oficiales que cumplen las condiciones previstas en el numeral 1 del artículo 86 de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la PNP.
- 7.3.2.3.6 Listado de los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que se encuentren comprendidos en procesos administrativos disciplinarios por infracción Muy Grave, a la Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- 7.3.2.3.7 La relación de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que se encuentran incursos en otras causales de pase a la situación de retiro hasta el 31 de diciembre del año del proceso (Límite de Edad en el Grado, Tiempo de Servicios Reales y Efectivos, Enfermedad o Incapacidad Psicosomática, Límite de Permanencia en la Situación de Disponibilidad, Medida Disciplinaria, Insuficiencia Profesional, Sentencia Judicial condenatoria conforme al artículo 81, retiro a su solicitud o encontrarse por segunda vez en situación de Disponibilidad); de conformidad al artículo 70 del TUO del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.



AN

LA INFORMACIÓN ES PODER

- 7.3.2.3.8 La relación actualizada de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, que se encuentren en situación de disponibilidad.
- 7.3.2.3.9 La relación de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú reincorporados por sentencias judiciales, consentidas o ejecutoriadas, actuación anticipada de sentencia y medidas cautelares.
- 7.3.2.3.10 El listado de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que se encuentran en situación especial: abandono de cargo, prisión preventiva, cese temporal del empleo, suspensión temporal del servicio y detenidos sin sentencia.
- 7.3.2.3.11 El listado de Oficiales Superiores PNP que no han sido condecorados con tres (3) grados de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, por servicios meritorios, o no tienen la posibilidad de obtenerlas
- 7.3.2.3.12 La relación de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que, están dentro de los dos (2) años próximos a pasar a la situación de retiro por límite de edad en el grado o por tiempo de servicios reales y efectivos.
- 7.3.2.3.13 La relación de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que, exceden en la permanencia de años de servicios en el grado, al duplicar los años que se indica en el numeral 1 del artículo 86 del Decreto Legislativo N° 1149, sin ascender o por no presentarse al proceso de ascenso.
- 7.3.2.3.14 La relación de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú que, no acrediten ningún grado académico de maestría, doctorado, segunda especialidad o diplomado relacionado con la especialidad que originó su alta en la Policía Nacional del Perú.



7.3.2.3.15 Las solicitudes presentadas por los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para ser incluidos en el pase a retiro por renovación de cuadros, deben cumplir con los requisitos establecidos y con la firma del solicitante debidamente legalizado por notario público.

7.3.2.3.16 Información conteniendo las normas que contemplan el proceso de pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros.

7.3.2.3.17 La disponibilidad presupuestal para el pago de los derechos y beneficios económicos del personal propuesto para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros, otorgada por la DIVECO PNP.

7.3.2.3.18 Otra información que resulte necesaria o que sea solicitada por el Consejo de Calificación.

7.3.2.4 Acto de Notificación.

Para la notificación de las resoluciones de pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros, se debe tener en cuenta las formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y sus modificaciones respectivamente; y, de manera supletoria el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

7.3.2.4.1 La notificación de la resolución de pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros en la jurisdicción de las regiones policiales de Lima y Callao, se tiene por bien notificada en las siguientes circunstancias:

- En domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad [DNI] o el domicilio registrado en el Sistema Integrado de la Gestión Carrera Policial [SIGCP].



ANP

LA INFORMACIÓN ES PODER

- En caso de que no se encuentre el administrado en su domicilio, el notificador debe dejar constancia dicha situación y dejar un pre aviso señalando día y hora para la notificación.
- Si el administrado se niega a recibir la respectiva resolución de pase a la situación de retiro o firmar la correspondiente constancia de su recepción, o no se encuentra en el domicilio, se hace constar dicha situación en el acta respectiva, dándose por notificado al administrado.
- También se puede notificar mediante un tercero, después del pre aviso, siempre y cuando no se encuentre el administrado en el domicilio, debiendo indicarse en el acta correspondiente el nombre, DNI y el vínculo con el administrado.
- Excepcionalmente puede notificarse al administrado en la unidad policial donde presta servicio.
- La notificación del personal que se encuentra en el interior del País, se efectúa haciendo uso de las plataformas digitales y tecnológicas autorizadas por el Comando Institucional, las mismas que deben ser canalizadas a través de las Direcciones Especializadas PNP, Frentes Policiales o Regiones Policiales según corresponda.

7.3.2.5 Diligencias de publicación, codificación y archivo.

- 7.3.2.5.1 En coordinación con la unidad responsable SIGCP, se publica la relación nominal de los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que han pasado de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, sin perjuicio de la notificación conforme a ley.
- 7.3.2.5.2 Centraliza las notificaciones de las resoluciones de pase al retiro por renovación



de cuadros, para su codificación al responsable de Procesamiento de Datos de la DIVABL-DIRREHUM PNP, y su posterior remisión al responsable de Legajos de la DIVSICPAL-DIRREHUM PNP, para el archivo en el Legajo Personal del Oficial PNP.

7.3.3 División de Sistematización de la Información de la Carrera Policial y Administración de Legajos (DIVSICPAL) de la DIRREHUM PNP

Remite a la DIVABL - DIRREHUM PNP la siguiente información:

7.3.3.1 El listado de los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, que cuenten como mínimo VEINTE (20) años de servicios reales y efectivos y que al 31 de diciembre del año del proceso, cumplan las condiciones siguientes:

7.3.3.1.1 Tenientes Generales, contar con un mínimo de UN (01) año de permanencia en el grado.

7.3.3.1.2 Generales, contar con un mínimo de DOS (02) años de permanencia en el grado.

7.3.3.1.3 Oficiales Superiores de Armas, contar con un mínimo de CINCO (05) años de permanencia en el grado.

7.3.3.1.4 Oficiales Superiores de Servicios, contar con un mínimo de SEIS (06) años de permanencia en el grado.

7.3.3.2 El listado de Oficiales Superiores de Armas, de acuerdo a la normatividad vigente que no tienen posibilidad de realizar el Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional, Maestría Institucional, Diplomado de Posgrado en Comando y Asesoramiento de Estado Mayor o sus equivalentes, autorizados por el COMGEN PNP, correspondiente a su grado.

7.3.3.3 El listado de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que no hicieron y no tienen la posibilidad de realizar los cursos de perfeccionamiento en la Escuela de Posgrado de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú (DIREDDOC), o sus equivalentes autorizados por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, por estar próximos a pasar al retiro por la causal de límite de edad en el grado.

ANP
LA INFORMACION ES PODER



- 7.3.3.4 El listado de Oficiales Superiores PNP que no han sido condecorados con TRES (3) grados de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, por servicios meritorios, o no tienen la posibilidad de obtenerlas.
- 7.3.3.5 La relación de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que, están dentro de los DOS (2) años próximos a pasar a la situación de retiro por límite de edad en el grado o por tiempo de servicios reales y efectivos.
- 7.3.3.6 La relación de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que, exceden en la permanencia de años de servicios en el grado, al duplicar los años que se indica en el numeral 1 del artículo 86 del Decreto Legislativo N° 1149, sin ascender o por no presentarse al proceso de ascenso.
- 7.3.3.7 La relación de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú que, no acrediten ningún grado académico de maestría, doctorado, segunda especialidad o diplomado relacionado con la especialidad que originó su alta en la Policía Nacional del Perú.
- 7.3.3.8 La relación de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que se encuentren en alguna causal de situación de disponibilidad.
- 7.3.3.9 El Reporte de Información de Personal (RIPER) de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú.
- 7.3.3.10 El Escalafón de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú.
- 7.3.3.11 Relación de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú reincorporados, con indicación de la descripción: sentencia judicial firme, consentida o ejecutoriada, resoluciones que disponen la actuación anticipada de sentencia estimatoria o medida cautelar.
- 7.3.3.12 Relación de Oficiales Superiores de Armas que se encuentran siguiendo estudios en los Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional, Maestría Institucional, Diplomado de Posgrado en Comando y Asesoramiento de Estado Mayor o sus equivalentes,



autorizados por el COMGEN PNP, correspondiente a su grado.

- 7.3.3.13 Relación del personal de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, que pasan a la situación de retiro por límite de edad en el grado o tiempo de servicios reales y efectivos (Imperio de la Ley) durante el presente año hasta el 31DIC24, de conformidad al artículo 84 y 85 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 7.3.3.14 La Constancia de Tiempo de Servicios de los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la PNP, que sea requerida por la DIVABL-DIRREHUM PNP.
- 7.3.3.15 En caso requiera el Consejo de Calificación, los legajos de los Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la PNP, son remitidos directamente, debidamente foliados, adjuntando una relación de los mismos.
- 7.3.3.16 Relación de Oficiales Superiores de Armas, que no alcanzaron vacante al grado inmediato superior en cinco años consecutivos o discontinuos en los procesos de ascenso correspondiente.
- 7.3.3.17 Remite el informe correspondiente, debidamente documentado con las diligencias efectuadas, adjuntando los respectivos cargos de la información relacionada al proceso de renovación de cuadros; a fin de que obren en el acervo documentario.

7.3.4 División de Procesos Disciplinarios de la DIRREHUM PNP

Remite a la DIVABL - DIRREHUM PNP la siguiente información:

- 7.3.4.1 El listado de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que se encuentren incursos en proceso judicial, registrado en su base de datos.
- 7.3.4.2 El listado de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que se encuentren incursos en la causal de pase a la situación de disponibilidad o retiro por la causal de insuficiencia disciplinaria o medida disciplinaria respectivamente.



7.3.4.3 El listado de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que se encuentren en situación de disponibilidad.

7.3.4.4 El listado de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que se encuentran en situación especial: abandono de cargo, prisión preventiva, cese temporal del empleo, suspensión temporal del servicio y detenidos sin sentencia.

7.3.4.5 Remite el informe correspondiente, debidamente documentado con las diligencias efectuadas, adjuntando los respectivos cargos de la información relacionada al proceso de renovación de cuadros; a fin de que obren en el acervo documentario.

7.3.5 División de Promoción, Nombramiento, Beneficios y Producción de Planillas de la DIRREHUM PNP.

7.3.5.1 Formula el proyecto de Resolución de la Comandancia General que nombra a los integrantes del Consejo de Calificación para Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la PNP.

7.3.5.2 Remite la siguiente información a la DIVABL - DIRREHUM PNP:

7.3.5.2.1 Relación de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que han alcanzado vacante al grado inmediato superior en el proceso de ascenso 2024, Promoción 2025.

7.3.5.2.2 Relación del personal de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que se encuentran con suspensión en su ascenso; de conformidad al artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

7.3.5.2.3 El listado del personal de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que no han sido condecorados de acuerdo a los años de servicios, ni tienen la posibilidad de obtenerlo.

7.3.5.2.4 El listado del personal de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, incursos en la causal de Inaptitud para el

ANT
LA INFORMACION ES PODER

otorgamiento de la Condecoración de la Orden al Mérito PNP por la causal de servicios meritorios del año del proceso.

- 7.3.5.3 Remite el informe correspondiente, debidamente documentado con las diligencias efectuadas, adjuntando los respectivos cargos de la información relacionada al proceso de renovación de cuadros; a fin de que obren en el acervo documentario.

7.4 Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú

Remite a la DIVABL - DIRREHUM PNP la siguiente información:

- 7.4.1 Relación de Oficiales Superiores de Armas, que han obtenido vacante en los Programas de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional, Maestría Institucional, Diplomado de Posgrado en Comando y Asesoramiento de Estado Mayor o sus equivalentes, autorizados por el COMGEN PNP, correspondiente a su grado.

- 7.4.2 Relación de Oficiales Superiores de Armas que, se encuentran como participantes en la Escuela de Posgrado de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú o sus equivalentes en el país o en el extranjero, autorizados por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, correspondiente a su grado.

- 7.4.3 Relación de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios PNP que, hayan sido nombrados en misión de estudios a tiempo completo o tiempo parcial en el país, con indicación de su duración en los tres y dos últimos años respectivamente, conforme se establece el artículo 55° del TUO del Decreto Legislativo N° 1149.

7.5 Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP

Remite a la DIVABL - DIRREHUM PNP la siguiente información:

- 7.5.1 Relación de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios PNP, que hayan sido nombrados en comisión de servicio en el extranjero, por un periodo mayor de seis meses contados a partir de junio de 2023, conforme se precisa en el artículo 54° del TUO del Decreto Legislativo N° 1149.

- 7.5.2 Relación de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que hayan sido nombrados por misión de estudios en el extranjero, con indicación de la duración de sus estudios, conforme se precisa en el artículo 55° del TUO del Decreto Legislativo N° 1149.



7.6 Consejo de Calificación

- 7.6.1 El Consejo de Calificación es un órgano consultivo, nombrado mediante resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, tiene por finalidad evaluar y proponer con objetividad e imparcialidad al personal de las Jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la PNP, que pasan a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, de conformidad a lo establecido por la Ley y su Reglamento. Dicha propuesta es sustentada con la respectiva acta individual del Consejo de Calificación, que sirve como fundamento para la motivación de la resolución correspondiente.
- 7.6.2 El Consejo de Calificación se instala levantando el acta respectiva y procede a ejercer sus funciones de conformidad al cronograma de actividades señalados en el anexo I que forma parte integrante de la presente directiva.
- 7.6.3 Los integrantes del Consejo de Calificación evalúan el Reporte de Información Personal proporcionado por la DIVSICPAL-DIRREHUM PNP, contrastándolo con la información que obra en el Legajo Personal del Oficial PNP.
- 7.6.4 Solicita información a la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, Tribunal de Disciplina Policial y Oficina de Asuntos Internos, sobre el personal policial en la Jerarquía de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que tengan procedimientos administrativos disciplinarios pendientes de resolución.
- 7.6.5 La decisión del Consejo de Calificación se adopta por mayoría y es obligatorio que todos sus integrantes se pronuncien sobre los casos que se sometan a su consideración, formulando el acta individual correspondiente, consignando los acuerdos y sus fundamentos de hecho y de derecho. El Consejo de Calificación al término de sus funciones remite a la DIRREHUM PNP una copia de las actas del proceso de renovación, para su custodia a cargo de la DIVABL DIRREHUM PNP.
- 7.6.6 El Consejo de Calificación al término de sus funciones emite un informe contenido la opinión y recomendaciones que sirvan de sustento para los futuros procesos de renovación de cuadros.
- 7.6.7 El Consejo de Calificación solicita y recepciona la información previamente requerida, conforme al detalle siguiente:



- 7.6.7.1 Relación de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios PNP que, han alcanzado vacante al grado inmediato superior en el proceso de ascenso 2024, Promoción 2025.
- 7.6.7.2 Relación del personal de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios PNP qué, se encuentran con suspensión en su ascenso; de conformidad al artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- 7.6.7.3 Listado de Oficiales que cumplen las condiciones previstas en el numeral 1 del artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, con sus respectivos reporte de Información de personal (RIPER).
- 7.6.7.4 La disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los derechos y beneficios económicos del personal propuesto para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros.
- 7.6.7.5 Relación de Oficiales Superiores de Armas que han obtenido vacante en los Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional, Maestría Institucional, Diplomado de Posgrado en Comando y Asesoramiento de Estado Mayor o sus equivalentes, autorizados por el COMGEN PNP, correspondiente a su grado.
- 7.6.7.6 La relación de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú reincorporados por mandato judicial en cumplimiento de resolución judicial, consentida o ejecutoriada, actuación anticipada de sentencia y medida cautelar.
- 7.6.7.7 La relación de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú que están dentro del año próximo a pasar al retiro por la causal de límite de edad en el grado o por tiempo de servicios reales y efectivos (Imperio de la Ley).
- 7.6.7.8 El listado de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú



AMP

LA INFORMACIÓN ES PODER

que se encuentran en situación especial: abandono de cargo, prisión preventiva, cese temporal del empleo, suspensión temporal del servicio y detenidos sin sentencia.

7.6.7.9 El listado de Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú que no tienen posibilidad de realizar el Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional, Maestría Institucional, Diplomado de Posgrado en Comando y Asesoramiento de Estado Mayor o sus equivalentes en el país o en el extranjero, autorizados por el COMGEN PNP, correspondiente a su grado.

7.6.7.10 El listado de Oficiales Superiores de Armas y de Servicios, que no hicieron y no tienen la posibilidad de realizar los cursos de perfeccionamiento en la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú (DIREDDOC), o sus equivalentes autorizados por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, por estar próximos a pasar al retiro por la causal de límite de edad en el grado.

7.6.7.11 Constancia de Tiempo de Servicios.

7.6.7.12 Otras que estime pertinente.



ANPP

LA INFORMACIÓN ES PODER

7.6.8 Lineamientos de Renovación.

7.6.8.1 El Consejo de Calificación debe seguir los siguientes lineamientos:

7.6.8.1.1 Evalúa y califica la información recibida.

7.6.8.1.2 Debe tener en consideración para la propuesta del pase a retiro los criterios técnicos para la renovación de cuadros, de conformidad al artículo 74º del TUO del Decreto Legislativo N° 1149.

7.6.8.1.3 Elabora y formula la propuesta sustentada en actas individuales debidamente motivadas.

7.6.8.1.4 La documentación generada en el presente proceso es derivada a la DIRREHUM PNP para las acciones de su competencia.

7.6.8.2 Los proyectos de Resoluciones Administrativas (Resolución Suprema y Ministerial) de pase a la



situación de retiro, por la causal de renovación de cuadros, son debidamente motivados en base al acta individual correspondiente, conforme a Ley.

7.6.8.3 Aprobada la propuesta y formalizada con la resolución correspondiente, esta se remite con copia del acta individual a la DIRREHUM PNP, para la respectiva notificación conforme a ley; asimismo obre en los archivos correspondiente de cada Oficial PNP.

7.6.9 Motivaciones específicas

Las motivaciones específicas a las que se hace referencia en la presente directiva, que debe tener en cuenta el Consejo de Calificación están acorde al Decreto Supremo N° 006-2024-IN, además de las condiciones genéricas señaladas por ley, para motivar los proyectos de resoluciones de pase a la situación de retiro por la causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular, son las siguientes:

7.6.9.1 No tener posibilidad, de acuerdo a la normatividad vigente para realizar el diplomado de posgrado en Comando y Asesoramiento de Estado Mayor, la maestría institucional o el Programa de Alto mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional, correspondiente a su grado.

ANP
LA INFORMACIÓN ES PODER

7.6.9.2 No haber sido condecorado con tres (3) grados de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, por servicios meritorios, o no tener la posibilidad de obtenerlas.

7.6.9.3 Estar dentro de los dos (2) años próximos a pasar a la situación de retiro por límite de edad en el grado o por tiempo de servicios reales y efectivos.

7.6.9.4 Excederse en la permanencia de años de servicios en el grado, al duplicar los años que se indica en el numeral 1 del artículo 86 de la presente norma, sin ascender o por no presentarse al proceso de ascenso.

7.6.9.5 En el caso de los Oficiales de Servicios, no acreditar ningún grado académico de maestría, doctorado, segunda especialidad o diplomado relacionado con la especialidad que origino su alta en la Policía Nacional del Perú.

7.6.9.6 No tener la posibilidad de asignársele cargo específico en razón de su antigüedad, especialidad funcional o perfil profesional, en el cuadro de organización y cuadro de personal de la Policía Nacional del Perú.

7.6.9.7 Haber presentado solicitud con firma legalizada notarialmente, peticionando la inclusión en el proceso de pase al retiro por la causal de renovación de cuadros, siempre que no esté incurso en los impedimentos especificados en la ley respectiva, quedando a criterio del Consejo de Calificación aceptarla o denegarla.

7.7 División de Economía de la Policía Nacional del Perú

Remite a la DIRREHUM PNP la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los derechos y beneficios económicos del personal propuesto, así como otra información que sea requerida y considere pertinente el Consejo de Calificación.

7.8 División de Pensiones de la Policía Nacional del Perú

Es responsable de otorgar los derechos previsionales al personal que pasa a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1 La Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú (DIRCII PNP) es la encargada de organizar, a nivel nacional, el acto protocolar de reconocimiento y despedida del personal que pasa a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros.
- 8.2 Los escritos de desistimiento de solicitud de pase al retiro por renovación de cuadros pueden ser presentados en cualquier momento hasta antes de la emisión del acto administrativo establecido en el cronograma que forma parte de los anexos de la presente directiva, debiendo dirigir dicha solicitud al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, con firma legalizada por notario público.
- 8.3 La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, el Consejo de Calificación, los Órganos y Unidades Orgánicas de la PNP comprometidas se ciñen a los lineamientos establecidos en la presente directiva.
- 8.4 El Consejo de Calificación recurre a los documentos mencionados en la base legal de la presente directiva.

- 8.5 Las unidades de organización de la PNP comprometidas tienen la obligación de proporcionar la información que el Consejo de Calificación solicite.
- 8.6 El Consejo de Calificación debe visualizar y/o revisar el Reporte de Información de Personal y de considerarlo pertinente recurrir a la revisión del Legajo Personal del Oficial para contrastar la información que obre en el mismo con la del RIPER.
- 8.7 El Consejo de Calificación debe verificar que no se incluya en la propuesta de pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros a los Oficiales de Armas y de Servicios que se encuentren comprendidos dentro de los alcances del artículo 54 y 55 del TUO del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, referidos al Tiempo Mínimo Compensatorio por Comisión de Servicios o Misión de Estudios fuera de la institución, en el país o en el extranjero.
- 8.8 Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 7.6.12, las motivaciones específicas son de aplicación a todos los Oficiales Generales y Superiores, de Armas y de Servicios de la Policía Nacional, según corresponda.
- 8.9 La División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, una vez que recepciona las Resoluciones Supremas y Ministeriales, para la notificación a los Oficiales PNP que han sido considerados para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros, debe realizar un control previo antes de realizar las notificaciones respectivas; toda vez que durante el desarrollo de las funciones de la junta de Consejo de Calificación puede existir un cambio en la situación policial del Oficial PNP (actividad, disponibilidad y retiro).

IX.

VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial de la DIRREHUM PNP; y, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

X.

ANEXOS

- 10.1 Anexo I : Cronograma de Actividades
- 10.2 Anexo II: Calendario del Cronograma de Actividades



ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO REGULAR DE RENOVACIÓN DE CUADROS DE OFICIALES GENERALES Y OFICIALES SUPERIORES.

ACTIVIDAD	NOV 2024	DIC 2024	ENE 2025
Publicación en la página web del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) la Directiva que establece lineamientos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, año 2024.	19		
Publicación en la página web SIGCP la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional, que designa a los integrantes del Consejo de Calificación.	20		
Instalación del Consejo de Calificación.	21		
Recepción de la información de DIRREHUM PNP y de la comisión.	22		
Inició de evaluación de los RIPER de Oficiales Generales y Oficiales Superiores - formulación de actas individuales y proyectos de Resoluciones Supremas y Ministeriales.	22		
Propuesta de Oficiales Generales PNP y Oficiales Superiores PNP que deben pasar a la Situación de Retiro.		03	
Firma de Resoluciones Supremas y Ministeriales respectivamente.		09	
Remisión de Resoluciones Supremas y Resoluciones Ministeriales a la DIRREHUM PNP, para las acciones de su competencia.		13	
Publicación en la página web SIGCP, la relación nominal de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que pasan a la Situación de Retiro por la causal renovación de cuadros.		16	
Notificación del acto administrativo.		18 AL 30	
Cierre del proceso de renovación.		31	
Eficacia del acto administrativo.			01

(*) Sujeto a reestructuración por necesidad del servicio.

CALENDARIO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO REGULAR DE RENOVACIÓN DE CUADROS DE OFICIALES GENERALES Y OFICIALES SUPERIORES

Nº	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	NOVIEMBRE 2024												DICIEMBRE 2024					ENERO 2025				
		19	20	21	22	23 al 30	1 al 2	3	4 al 8	9	10 al 12	13	14 al 15	16	17	18 al 30	31	1					
1	Publicación en la página web del Sistema Integrado de la Gestión de la Carrera Policial (SIGCP) la Directiva que establece lineamientos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la causal de renovación de cuadros por procesos regulares en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, año 2024.																						
2	Publicación en la página web SIGCP la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional, que designa a los integrantes del Consejo de Calificación.																						
3	Instalación del Consejo de Calificación.																						
4	Recepción de la información de DIREHUM PNP y de la Comisión																						
5	Inicio de evaluación de los RIFER de Oficiales Generales y Oficiales Superiores, formulación de actas individuales y proyectos de Resoluciones Supremas y Ministeriales.																						
6	Propuesta de Oficiales Generales y Oficiales Superiores PNP que deben pasar a la Situación de Retiro.																						
7	Firma de Resoluciones Supremas y Ministeriales respectivamente.																						
8	Remisión de Resoluciones Supremas y Resoluciones Ministeriales a la DIREHUM PNP, para las acciones de su competencia.																						
9	Publicación en la página web SIGCP, la relación nominal de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que pasan a la Situación de Retiro por la causal renovación de cuadros.																						
10	Notificación del acto administrativo.																						
11	Cierre del proceso de renovación.																						
12	Eficacia del acto administrativo.																						

